



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

Con fecha 25 de junio de 2021 se ha publicado en el BOCM la *Orden 951/2021, de 10 de junio, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se convocan para 2021 subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Habiéndose recibido diversas consultas, se ha considerado conveniente elaborar esta nota aclaratoria, en aras de clarificar ciertos aspectos de la misma, que pudieran ser de interés para las entidades peticionarias de estas subvenciones.

Este año no se han modificado las bases reguladoras de esta línea de subvenciones por lo la orden de convocatoria es similar a la del año pasado.

Apartado Tercero. Entidades beneficiarias

Subapartado 1: A los efectos de la presentación de la solicitud de concesión de la subvención por las agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica, y de la documentación que debe acompañar a aquella, una de las entidades deberá constar como solicitante, y las demás entidades deberán aportar la documentación y anexos que en la convocatoria se soliciten a las entidades ejecutantes.

Apartado Décimo noveno. Requisitos de las entidades solicitantes

Subapartados f) y g): El requisito de estar al corriente de pago tanto de la AEAT como de la Seguridad Social y la Comunidad de Madrid tienen que estar en vigor durante todo el procedimiento. Así, este requisito deberá mantenerse en el momento del pago del anticipo, dándose por cumplido cuando los certificados obrantes en el expediente no hayan perdido su validez.

Apartado vigésimo Solicitudes y documentación a presentar

Subapartado 4.i): El Informe de auditoría externa de las cuentas anuales de la entidad, se deberá aportar el del año 2020.



Apartado Vigésimo Séptimo subapartado g1). Criterios de valoración de las entidades

Para poder valorar a las entidades el criterio de calidad, responsabilidad social y accesibilidad en la gestión, las entidades deberán aportar la documentación que corresponda, como la certificación de calidad en base a la norma de ONG con calidad ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas

Este apartado 27g1) indica claramente que son válidos otros modelos de calidad: *“Entidades comprometidas formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad y que han superado procesos de certificación como ISO 9001 o EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas: 3 puntos”*

Por ello si las entidades cuentan con otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas, diferentes a ISO 9001 o EFQM, marcarán con una x en el recuadro SI, del apartado 2.14 “Calidad, responsabilidad y accesibilidad en la gestión” del anexo 5 “Memoria general de la entidad”.

Apartado Vigésimo octavo. Criterios de valoración de los proyectos del apartado cuarto (Subapartado c) y Vigésimo noveno Criterios de valoración de los proyectos del apartado quinto (Subapartado c)

Para poder valorar a aquellos proyectos que cuenten con un Plan de Evaluación y de grado de cumplimiento de objetivos, las entidades deberán aportar aquel a sus expedientes junto con la solicitud.

Respecto de la continuidad de los proyectos prevista en el apartado vigésimo octavo subapartado a),

Se podrá indicar esta circunstancia en el apartado 14 “Otros aspectos del proyecto que se consideren de interés” del anexo 6 “Memoria del proyecto”.



ANEXO 5. MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

Apartado 2.1 Fechas de constitución de la entidad solicitante y de declaración de utilidad pública en el caso de que cuente con la misma

ANTIGÜEDAD “(...) Cuando se trate de agrupaciones de entidades con o sin personalidad jurídica, que integren y representen a otras entidades, se aplicará este criterio tomando en consideración la media de antigüedad de todas las entidades que formen parte de aquellas”.

Este es el dato que se deberá hacer constar en el apartado 2.18 “Observaciones y otros datos que se consideren de interés para la valoración de la entidad” del Anexo 5 “Memoria general de la entidad”.

En Madrid, a fecha de la firma

EI SUBDIRECTOR GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL

Fdo.: Javier Sánchez Jiménez

